



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0126, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXX mediante la cual solicitan información relativa a: Copia de los documentos técnicos, incluyendo los informes de las consultorías externas, que contienen las proyecciones de financiamiento, comportamiento de flujos financieros, estimaciones de valor actual y otros pronósticos sobre los que se justifica la reforma a la Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones presentada por el Órgano Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa el 24 de febrero de 2016. Se expresa además que en caso de que algunos de los datos requeridos en la solicitud de información, se consideren como información sujeta a reserva, se les brinde la versión pública de los mismos.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**III)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0126 por medio electrónico el diecinueve de mayo del presente año a la Dirección de Política Económica y Fiscal (DPEF), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por los peticionarios.

El veintiséis de mayo de los corrientes la referida Dirección aclaró a través de medio electrónico lo siguiente:

..."Respecto al requerimiento solicitado se aclara, que este Ministerio solo cuenta con la información publicada en la página Web de este ministerio, el proceso para reformar el sistema de pensiones es coordinado por la Secretaría Técnica de la Presidencia, por lo tanto se sugiere acercarse a esa instancia"...

**III)** En virtud de lo anterior se hace de conocimiento del solicitante que la información a la cual se refiere la DPEF, es la que ya está disponible en el siguiente vínculo de internet:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Publicaciones\\_y\\_Boletines/Boletin\\_Boletin:Reforma\\_Pensiones](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Publicaciones_y_Boletines/Boletin_Boletin:Reforma_Pensiones)

**IV)** El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En el caso que nos ocupa, dicha Dirección aclaró que el proceso para reformar el sistema de pensiones es coordinado por la Secretaría Técnica de la Presidencia, de ahí, quese le orienta al solicitante, que si estima conveniente, puede solicitar información adicional a la que se concede al Oficial de Información de la Presidencia de la República.

Los datos de contacto del Oficial de Información son:

**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**

Dirección: Final Calle México y Av. los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto

Correo electrónico: oir@presidencia.gob.sv

Teléfono: 2231-8050

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 2º, 66 y 68 inciso 2º y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; la cual se encuentra publicada en el vínculo de internet detallado en el considerando II de la presente resolución; II) **ACLÁRESE** a los solicitantes que dicha expresó que el proceso para reformar el sistema de pensiones es coordinado por la Secretaría Técnica de la Presidencia, por lo que se sugiere remitir su solicitud de información a dicha entidad, a través de su respectivo oficial de información; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por los peticionarios en su solicitud de información.

**Daniel Eliseo Martínez Taura**

**Oficial de Información**

**Ministerio de Hacienda.**

VERSIÓN PÚBLICA DE  
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30  
DE LA LAIP POR CONTENER  
DATOS PERSONALES DE  
TERCIEROS